

**LLAMADO PARA LA EXPLOTACIÓN
DEL SERVICIO DE
RESTAURANTE/CANTINA Y BAÑOS DEL
PARQUE GRAN BRETAÑA
2021-2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN TURISMO

1. OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera (en adelante IDR) llama a interesados a presentar ofertas para la **Explotación del servicio de restaurante/cantina y baños del Parque Gran Bretaña**, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El período de su explotación será desde el 8 de diciembre de 2021, hasta el fin de la presente administración.

Se trata de:

Explotación 1: Restaurante/cantina que se encuentra próxima al lago y las tres baterías de baños ubicadas dentro del Parque.

- a. Edificio cantina ubicada al borde del lago
- b. Batería de baños del edificio de la cantina
- c. Dos baterías de baños ubicadas en el parque entre la entrada y el edificio de la cantina
- d. Se permitirá brindar servicios de
 - i. Servicios de restaurante y cantina (previa habilitación de Bromatología).
 - ii. Bebidas con y sin alcohol
 - iii. Previa autorización de la I.D.R., explotación de paseos en embarcaciones en el lago
 - iv. Se habilita el cobro por utilización de baños y se establece el precio de hasta \$ 10 por persona, el aumento del mismo lo determinará unilateralmente la IDR. El mismo debe de ser bajo entrega de comprobante de pago con precio impreso. También debe colocarse un cartel a la vista del precio establecido.

Explotación 2: Local de entrada y batería de baños ubicada en la entrada con venta de comidas y bebidas naturales y artesanías.

- e. Oficina de operaciones en la entrada (primer puerta del edificio de entrada a la derecha)
- f. Cabaña de madera ubicada en la entrada, al principio del camino guiado
- g. Batería de baño de la entrada
- h. Se permitirá brindar servicios de

- i. Alquiler de bicicletas
- ii. Alquiler de equipamiento para camping (parrillas)
- iii. Venta de artesanías
- iv. Venta de jugos y alimentos naturales (previa habilitación de Bromatología).
- v. Se habilita el cobro por utilización de baños y se establece el precio de hasta \$ 10 por persona, el aumento del mismo lo determinará unilateralmente la IDR. El mismo debe de ser bajo entrega de comprobante de pago con precio impreso. También debe colocarse un cartel a la vista del precio establecido.
- vi. Servicios de guía turística Departamental (opcional)

Los oferentes pueden presentarse en ambas o en una de las explotaciones solicitadas, también podrán proponer servicios y productos que contribuyan en la calidad y variedad de la oferta y mejoras de rentabilidad, y la IDR se reserva el derecho de adjudicar ambas o solo una.

La ocupación de las instalaciones allí existentes serán de carácter de precario, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la concesión, o cuando lo disponga la IDR, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial alguna y sin derecho a exigir indemnización de tipo alguno.

2. CARACTER

El presente llamado es de carácter abierto a toda clase de interesados.

El mismo se regirá en todo aquello no previsto por el presente pliego, por las disposiciones contenidas en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales (Dec. del Poder Ejecutivo 131/2014), en lo pertinente; art. 482 al 525 de la Ley 15.903, Leyes 16.170 y 16.226, modificativas y concordantes.

3. OBLIGACIONES DE LA IDR

La IDR se obliga a entregar el predio y su infraestructura, objeto de esta licitación, en su estado actual, dentro de los cinco días hábiles de firmado el contrato respectivo, considerándose a todos los efectos que el mismo ha sido examinado por los interesados y la entrega en carácter de concesión se verificará a entera satisfacción, sin reclamo de naturaleza alguna. Los bienes se otorgan en uso y goce, en carácter precario, para ser utilizados y aplicados exclusivamente al destino, y con las limitaciones que se trata en el contrato de explotación, durante la vigencia del mismo.

Previo a la entrega de los bienes por parte de la Administración ésta realizará conjuntamente con el contratante, un inventario de los mismos. Dicho inventario incluirá, además del listado de bienes e instalaciones, sus características, antigüedad, grado de conservación, estado de funcionamiento y todo otro dato complementario que pueda considerarse de importancia. La Administración y el contratante suscribirán un acta de entrega de los bienes, ante Escribano Público de la Administración.

4. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ADJUDICATARIO

El oferente asumirá las siguientes obligaciones:

Obligaciones aplicables a la Explotación 1

- Horarios mínimos a cumplir:
 - Temporada Alta, 8 de diciembre hasta la finalización de la semana de turismo del año siguiente
 - Sábados Domingos y feriados 09:00 a 22:00
 - Lunes a Viernes 10:00 a 19:00
 - Temporada Baja, Octubre, Noviembre y Abril
 - Sábados Domingos y feriados 09:00 a 19:00
 - Los restantes meses permanecerá cerrada por mantenimiento del Parque
- Prestar los servicios de restaurante/cantina con ventas de comidas, bebidas, helados, golosinas, leña, etc.

Obligaciones aplicables a la Explotación 2

- Horarios mínimos a cumplir
 - Temporada Alta, 8 de diciembre hasta la finalización de la semana de turismo del año siguiente
 - Sábados Domingos y feriados 09:00 a 22:00
 - Lunes a Viernes 10:00 a 19:00
 - Temporada Baja, Octubre, Noviembre y Abril
 - Sábados Domingos y feriados 09:00 a 19:00
 - Los restantes meses permanecerá cerrada por mantenimiento del Parque

Obligaciones aplicables en ambas Explotaciones

- Mantener las instalaciones existentes y a desarrollar.
- Pagar puntualmente los consumos, gastos de mantenimiento necesarios para el cumplimiento de la concesión.
- Colocar cartelería informando el horario de atención y servicios que prestan
- Entregar los bienes objeto de la concesión al finalizar la misma, en perfecto estado de conservación.
- Deberá mantener limpio y en condiciones los locales, encargándose de las reparaciones menores.
- Deberá encargarse asimismo, como contraprestación, de la limpieza y mantenimiento los baños asignados a la Explotación en el Parque Gran Bretaña, colocando una persona para la limpieza y cobro.
- Los baños y espacios públicos conexos a la cantina deberán mantenerse limpios.
- Dentro del mantenimiento de los baños y cantina se incluyen las reparaciones menores (reparación y/o sustitución de cisternas, canillas, lámparas, etc.)
- Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que su actividad implique.
- A la extinción del contrato, todos los bienes afectados al servicio, que hubieran sido transferidos en su uso y goce al concesionario, o los adquiridos o construidos durante la vigencia de la concesión, serán restituidos gratuitamente a la Administración libres de toda carga, afectación o gravamen.
- Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y explotación, con todas las mejoras e innovaciones tecnológicas que contengan, considerando al servicio como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.
- Será de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas que se encuentren dentro del perímetro del área del local, respondiendo el mismo por los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren. Dentro de este concepto queda encuadrada la responsabilidad civil por lesiones o muerte en el recinto licitado.
- Las propuestas podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentar la propuesta básica.

- No se admitirá que el local sea destinado a bailables, discotecas, boites, salones de juegos electrónicos, o similares aunque sí estará permitida la realización de espectáculos públicos como shows artísticos/culturales y similares debiendo dejar la zona en perfecta limpieza inmediatamente de realizado.
- La IDR podrá realizar (directamente o encargándolo a terceros) eventos deportivos y espectáculos artísticos en el espacio que crea conveniente, con previo aviso al adjudicatario.
- No se admitirán los depósitos al aire libre de cualquiera de los siguientes elementos: leñas, sillas, casilleros de bebidas, botellas, etc.
- Todos los residuos serán debidamente acondicionados en recipientes destinados a tales efectos, los que serán recogidos por el servicio de la Div. Higiene de la IDR en días y horarios a combinar.
- La IDR podrá supervisar y solicitar al adjudicatario documentación que certifique que la empresa está al día con sus obligaciones tributarias y laborales.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para comparar las ofertas se analizarán los servicios ofrecidos (tipo de comida, actividades recreativas, deportivas, actividades propuestas, etc.), antecedentes y experiencia del oferente, sin que el presente orden implique prelación de tipo alguno. Dicha comparación se realizará para cada explotación por separado, por lo cual puede surgir un adjudicatario para cada tipo de explotación.

Puntajes:

1º) **Antigüedad en el rubro gastronómico:** menos de 1 año 10 puntos, entre 1 y 3 años 30 puntos, más de 3 años 50 puntos, sin antigüedad en el rubro 0 puntos.

2º) **Antecedentes comerciales** en general en los últimos 5 años: buenos antecedentes 30 puntos, antecedentes insuficientes 0 puntos.

3º) **Personal idóneo para el cumplimiento del servicio:** más de 3 personas 40 puntos, 3 personas 20 puntos, 2 personas o menos 10 puntos.

4º) **Servicios a brindar y calidad de los mismos,** valorándose especialmente lo establecido en el art. 1: mejor servicio 30 puntos, servicios intermedios 20 puntos, demás ofertas 0 punto.

5º) Elementos que impliquen una **mejora directa o indirecta** del servicio, así como los factores que la IDR entienda conveniente a efectos de evaluar el objeto licitado: se le asignará 10 puntos por cada mejora significativa declarada, hasta un máximo de 30 puntos.

6º) Propuesta de **mejoras en el local**, elementos decorativos o que mejoren el soporte físico: Si presenta mejoras 20 puntos, de no hacerlo 0 puntos. Se considerarán elementos que no fueron contemplados en el punto 5º).

6. CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El concesionario podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión, con el consentimiento previo de la Administración, debiendo el cesionario reunir las mismas condiciones de admisibilidad que las estipuladas para el adjudicatario.

7. SUBARRENDAMIENTOS

No se autorizarán, sin el consentimiento escrito de la IDR, debiendo los sub arrendatarios reunir las mismas condiciones de admisibilidad que las estipuladas para el adjudicatario.

8. RECEPCION DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Unidad Licitaciones (Planta Baja del Edificio Comunal) de la IDR (Agraciada 570) hasta la hora 12:00 del día **20 de octubre de 2021**.

NO SE ACEPTARÁ OTRA FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS (ni por e-mail, ni en línea a través de los sitios web u otros medios remotos de comunicación electrónica), no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido en este pliego.

Las propuestas deberán ser redactadas y presentadas en sobre cerrado y precintado, en cuyo exterior deberá destacarse "LLAMADO A OFERTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE/CANTINA Y BAÑOS DEL PARQUE GRAN BRETAÑA", indicando a que explotación se presenta y el nombre de la firma proponente.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 8.1. Carta presentación del oferente y aceptación del Pliego.
- 8.2. Referencias técnicas y comerciales.
- 8.3. Antecedentes en emprendimientos similares.
- 8.4. Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar a este legajo.

8.5. Constitución del domicilio legal de la empresa dentro del territorio Uruguayo.

8.6. Acreditar un correo electrónico a los efectos de notificar en el mismo todos los actos referidos al presente llamado y a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

También se podrán presentar por fax al 462 31900 int. 138.

En todos los casos las ofertas deberán haber sido recibidas en su totalidad hasta la hora indicada para recepción de ofertas, siendo que las que lleguen luego de la hora estipulada no serán analizadas.

Serán rechazadas además las ofertas que no se encuentren firmadas.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el RUPE (en ingreso para ofertar y activos para ser adjudicatarios) y haber adquirido el pliego antes de la hora de apertura.

9. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en la hora 12:30 del día **20 de octubre de 2021** ante los oferentes que deseen participar, procurándose además la instrumentación de la apertura vía zoom o plataforma similar.

10. SUSCRIPCION DE CONTRATO

El o los oferentes a quienes se les adjudique la Licitación deberán concurrir a la IDR para suscribir el o los contratos respectivos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de adjudicación hecho por la Intendencia.

La no concurrencia del adjudicatario dentro del plazo establecido, será motivo suficiente para que se considere incursión en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

El adjudicatario deberá contar con seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074) durante toda la concesión.

11. PLAZO DE LA CONCESION

A partir de la firma del contrato definitivo empezará a regir el plazo de la concesión.

12. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

La infracción por acción u omisión no justificable, de algunas de las disposiciones del Contrato de Concesión o de las normas nacionales o departamentales, se considerará incumplimiento del Concesionario y determinará la aplicación de sanciones por parte de la IDR.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor, según las normas generales de responsabilidad del Código Civil.

Para calificar el incumplimiento, serán de importancia elementos de juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

La declaración de la existencia de incumplimiento, la calificación de este, así como las sanciones del mismo quedarán a criterio de la Intendencia, la cual aplicará el procedimiento previsto en las normas procesales administrativas, especialmente las que se refieren a vistas previas, etc. antes de la aplicación de la sanción.

El concesionario será pasible de una sanción que oscilará entre 50 a 350 Unidades reajustables, en los siguientes supuestos, sin ser ésta una enumeración taxativa:

- 12.1. Interrupciones del servicio sin causa justificada por más de 24 horas.
- 12.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 6,7, y 8 de este Pliego.-
- 12.3. Violación de disposiciones higiénico sanitarias y medio ambientales.
- 12.4. No proporcionar la información que la Administración le requiera.-
- 12.5. Atraso en el cumplimiento de las metas propuestas en su oferta.-
- 12.6. Falta de pago de los servicios.
- 12.7. Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.
- 12.8. La penalidad por no cumplir la atención en los horarios establecidos, o encontrarse desabastecido de bebidas o alimentos, significará una multa del valor de media UR por día de incumplimiento comprobado.
- 12.9. Los montos de las multas establecidas se incrementarán automáticamente a razón de un diez (10%) por ciento mensual acumulativo, en caso de que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan. Se pacta la mora automática, que se certificará por el mero atraso en el

cumplimiento de sus obligaciones, siendo innecesario la interpelación judicial, o la realización de tramite extrajudicial alguno

12.10. Verificada la misma, la Intendencia Departamental de Rivera podrá requerir la entrega inmediata del o los bienes, por incumplimiento de las obligaciones, dando por rescindido el contrato de concesión, haciendo efectiva la retención de las sumas pagadas y la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiere.

12.11. Para el caso de que deba recurrirse a la vía judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de concesión que se firme, la firma adjudicataria acepta desde ya la competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio nacional.

13. RESCISION DE CONTRATO

Si el incumplimiento en que incurre el adjudicatario es grave, a juicio de la Administración, habilitará a que se le rescinda unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, aplicación de una multa equivalente al 50% del monto del contrato (no rigiendo lo previsto en el art. 1370 del Código Civil) sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios ocasionados y/o que se ocasionaren. En caso de que la Intendencia decidiera aplicar lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación la cláusula de arbitraje.-

La IDR se reserva el derecho de rescindir el contrato por razones de servicio.

14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez resuelta la adjudicación se notificará a todos los oferentes por medio de correo electrónico.-

15. CONDICIÓN DE ADJUDICACIÓN

El contrato quedará sometido a la condición suspensiva del visto o intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

16. RESERVA DE DERECHOS

La administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

Asimismo queda exonerada la administración de toda responsabilidad ante el eventual hecho de que por alguna razón no imputable a la misma todas o alguna de las instalaciones no pudieran ser explotadas en

condiciones normales o como estuviera previsto en el proyecto de explotación presentado por el concesionario.

17. GARANTÍA

Una vez que la Administración informe del resultado del llamado, previo a la firma del contrato, el oferente deberá garantizar el fiel cumplimiento del mismo, y hasta su finalización, por un monto total de \$ 25.000,00 (Veinticinco mil pesos Uruguayos), determinándose 15.000,00 (quince mil) para la Explotación 1 y 10.000,00 (diez mil) para la Explotación 2 .

Las garantías se deberán constituir en la moneda de la oferta, pudiendo hacerlo en efectivo, aval bancario de cualquier institución de plaza o fianza de institución aseguradora con sede en el país, y serán depositadas en el Tesorería de la Intendencia.

18. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- 18.1. Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales.
- 18.2. Exhibir a la administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite.
- 18.3. A aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados.
- 18.4. El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

19. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

a.- Obligaciones Fiscales – Inscripción en D.G.I. y B.P.S. con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la IDR podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

La IDR se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

- b.- Seguros** – El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.
- c.- Cumplimiento de las obligaciones** establecidas en el art. 4º de la Ley N° 18.251.

Para el caso de que la empresa adjudicataria preste los servicios licitados con personal que no se encuentre a su respecto en relación de dependencia (ej. mediante la subcontratación de empresas unipersonales), será de su entera responsabilidad controlar que las subcontratadas cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. La IDR podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación detallada precedentemente, y aplicar respecto del personal de las empresas subcontratadas el mismo régimen de responsabilidades previstos para el personal dependiente.